



# Resolución Jefatural

Breña, 04 de Octubre del 2023

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004803-2023-JZ16LIM-MIGRACIONES

### VISTO:

El Informe N° 000764-2023-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal Lima, y;

### CONSIDERANDOS:

El numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (en adelante, «**D.L. N° 1350**») contempla que, *“La Calidad Migratoria es la condición que otorga el Estado Peruano al extranjero en atención a su situación personal o por la actividad que va a desarrollar en el territorio nacional.”*

El literal h. del numeral 29.2 del artículo 29 del D.L. N° 1350 en concordancia con los artículos 88 y 88-A<sup>1</sup> del Anexo de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**Reglamento**») prevé el otorgamiento de la Calidad Migratoria Trabajador Residente a través del procedimiento de Solicitud de Calidad Migratoria, en las siguientes condiciones:

- a. **Encontrarse fuera del país.**
- b. Carecer Presentar el formulario (gratuito).
- c. Indicar número de recibo y fecha de pago.
- d. Presentar la copia simple del pasaporte vigente.
- e. Presentar el documento emitido por autoridad competente que acredite carecer de antecedentes judiciales, penales y policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el solicitante por el periodo de cinco años anteriores a su llegada al territorio nacional.
- f. Presentar la copia simple del contrato de trabajo, con una antigüedad no mayor a treinta 30 días calendario de la expedición del documento, aprobado por la autoridad administrativa de trabajo, salvo las excepciones de Ley, indicando el plazo del contrato igual o mayor a un año.
- g. Presentar la Declaración jurada del representante legal de la empresa contratante, consignando sus nombres y apellidos. Asimismo, en el caso que quien suscribe el contrato tenga un cargo distinto al de Gerente General debe indicar el número asiento y partida registral donde se precise que cuenta con facultades para contratar personal.

### Artículo 162.- Deber de información

**162.1.** Las personas naturales y jurídicas deben prestar su colaboración y brindar las facilidades necesarias para que MIGRACIONES realice las labores de fiscalización, brindando la información y documentación que le sean requeridas para tal efecto.



con fecha 05 de febrero del 2022, la ciudadana Yusmila Fajardo Ricardo en representación del ciudadano **ANIEL ORTEGA RAMOS** de nacionalidad cubana (en adelante, «**administrado**»), presentó la Solicitud de Calidad Migratoria de TRABAJADOR RESIDENTE (en adelante, «**Solicitud de Visa**»), regulado en el D.L. N° 1350 y su Reglamento, cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500F439 en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2021-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»), generándose para tal efecto el expediente administrativo signado con **LM220207827**.

Es preciso mencionar que, mediante INFORME N° 1690-2022-SFM/MIGRACIONES de fecha 15 de julio del 2022, emitido por la Subdirección de Fiscalización Migratoria, al constituirse al lugar declarado como domicilio de la empresa contratante no se logró constatar el funcionamiento de la empresa ya que, en el lugar funcionaba como local comercial de venta de útiles de escritorio rubro diferente al declarado.

Asimismo, conforme CARTA DE NOTIFICACION N° 732-2022-SFM/MIGRACIONES de fecha 03 de mayo del 2022, se solicitó la presentación de información relevante a la contratación del ciudadano extranjero, sin embargo; no se obtenido por parte de la representante de la administrada respuesta a la fecha.

En ese sentido, corresponde desestimar la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE** la Solicitud de Calidad Migratoria de Trabajador Residente (TBJ), presentado por la ciudadana Yusmila Fajardo Ricardo en representación del ciudadano **ANIEL ORTEGA RAMOS** de nacionalidad cubana, con expediente administrativo **LM220207827**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** el expediente administrativo para su custodia al Archivo de MIGRACIONES.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ROLLY ARTURO PRADA JURADO**  
JEFE ZONAL DE LIMA  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por  
GUERRERO PALACIOS Javier  
Dato: FAU 20551239692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.10.2023 16:44:10 -05:00